



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

910

BUENOS AIRES, 25 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01:0526194/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

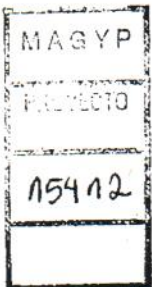
Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma LAS MISIONES S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 29 de septiembre de 2008 un proyecto forestal plurianual que contempla la realización de DOCE MIL NOVECIENTAS ONCE HECTÁREAS (12.911 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2009 y 2013, y la poda y el raleo de las mismas.

Que resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma LAS MISIONES S.A. ha solicitado los beneficios fiscales



4

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma LAS MISIONES S.A. presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto en fecha 29 de septiembre



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de 2008.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma LAS MISIONES S.A. obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondientes al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma LAS MISIONES S.A. ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, presentado el listado taxativo de conceptos por los que solicitará el beneficio. La aprobación de este beneficio quedará supeditada a la presentación que realice la empresa de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Conjunta N° 157 y N° 10 de fecha 7 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, respectivamente.

MAGYP
PROYECTO
15412

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la firma LAS MISIONES S.A. ha solicitado el beneficio del Régimen Especial de Amortización del Impuesto a las Ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, pero no presentó el listado de bienes de capital por los que solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma LAS MISIONES S.A. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.



Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma LAS MISIONES S.A. en cuanto a su proyecto forestal plurianual global.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma LAS MISIONES S.A. deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



910

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma LAS MISIONES S.A. al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud para la ejecución de DOCE MIL NOVECIENTAS ONCE HECTÁREAS (12.911 ha.) de plantación, a ejecutarse entre los años 2009 y 2013, la poda y el raleo de las mismas, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma LAS MISIONES S.A. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

precedente la carga tributaria declarada por la firma LAS MISIONES S.A., determinada al 29 de septiembre de 2008, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

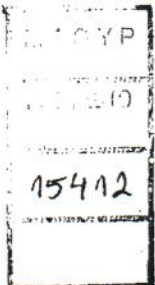
ARTÍCULO 5º.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 3º de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 3º de la presente resolución en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CÚBICOS (6.455.500 m3).

ARTÍCULO 7º.- Intímase a la firma LAS MISIONES S.A. a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN SAGyP N° 910

4
Muel
- W A

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

MAGYP
PROYECTO
15412

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup. en has.	Especie
S01:0526194/2008	LAS MISIONES S.A. (CUIT N° 30-70987973-8)	Plantación	2009	3000	Pinus sp.
S01:0526194/2008	LAS MISIONES S.A. (CUIT N° 30-70987973-8)	Plantación	2010	2000	Pinus sp.
S01:0526194/2008	LAS MISIONES S.A. (CUIT N° 30-70987973-8)	Plantación	2011	2062	Pinus sp.
S01:0526194/2008	LAS MISIONES S.A. (CUIT N° 30-70987973-8)	Plantación	2012	4000	Pinus sp.
S01:0526194/2008	LAS MISIONES S.A. (CUIT N° 30-70987973-8)	Plantación	2013	1849	Pinus sp.
	TOTAL PLANTACION			12911	
	TOTAL PODA			12911	
	TOTAL RALEO			12911	

4
Muelo
[Handwritten signature]



910



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus Taeda	6.455.500,00
TOTAL		6.455.500,00

4
Madera
7

